

maestra privada de Churra, tiene una gratificacion de doscientas cincuenta pesetas, y lo que pide es que se suba el premio a seiscientas cincuenta más; que informa el negociado de Instrucciones publicas, pásese la instancia a la Comision de Hacienda, para que esta vea, al ocuparse del propio presupuesto, si es posible acceder a lo que se pretende; que la Comision del ramo, propuso pasarse el expediente a la de Hacienda, para que esta resuelva lo que crea más procedente; que así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de veinte de Mayo, y dicha Comision de Hacienda, dió el dictámen de que arriba se hizo mérito.

El Señor Solis dijo, concluida la lectura del expediente, que nada tenía que observar.

Y el Señor Dario notó que en otro expediente la Comision de Hacienda se habia separado del parecer de la Comision de Instrucciones publicas.

El Señor Alcalde advierte que esa maestra tiene una gratificacion, y que se ha creído justo lo que se ha propuesto, por no permitir el estado de los fondos, aumentársela.

Al someter a votacion el dictámen, obtiene la palabra el Señor Piqueras, para una cuestion de orden, fundada en que habiendo acordado el Ayuntamiento pasarse el expediente a la resolucion de la Comision de Hacienda, y habiendo resuelto esta, siendo aquél acuerdo ejecutivo, no cabe discutirlo ni volver sobre él.

El Señor Cañada dice que no puede admitirse esa teoria, por que las Comisiones no tienen más facultades que las de informar, y la resolucion solo toca al Ayuntamiento tomarla.